

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de julio de 2020

**OFICIO ONCAE-DIR-825-2020**

**Referencia: Oficio APCC-NO-004-2020.**

**solicitud GLPI, ticket 8078**

Licenciado

**Aldrin Geovany Reyes Brizuela**

Coordinador de Proyectos Hidricos

Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

MiAmbiente

Su oficina.

Estimada Licenciado Reyes:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio APCC-NO-004-2020. de fecha 14 de julio, incluido en el ticket 8078 el cual incluye los procesos, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a MiAmbiente:

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup>	Breve descripción del alcance <sup>2</sup>
Mantenimiento correctivo y puesta en marcha de la central hidroeléctrica El Coyolar	Contratación de servicio de Mantenimiento correctivo y puesta en marcha	235,000.00	Compra menor	Circular No 003DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Mantenimiento correctivo: *Unidad hidráulica, *Governador Electrónico (DTL), *Control Lógico Programable (PLC) y puesta en marcha de la central hidroeléctrica El Coyolar
Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Mantenimiento a 3 vehículos del Programa El Coyolar	2,000.00	Compra menor	Circular No 003DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Alineamiento y Balanceo a 3 vehículos: N09359, N09805, N10081 mismos en tos que se realizan giras a la Represa El Coyolar la cual continúa operando ya que de la actividad diaria depende el fluido del suministro

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup>	Breve descripción del alcance <sup>2</sup>
					agua al municipio de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua.
Cambio de Aceite	a 3 vehículos del Programa El Coyolar	2,800.00	Compra menor	Circular No 003DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Cambio de aceite a 3 vehículos: N09359, N09805, N10081 mismos en los que se realizan giras a la Represa El Coyolar la cual continúa operando ya que de la actividad diaria depende el fluido del suministro agua al municipio de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua.
Batería para Cuatrimoto	1	1,900.00	Compra menor	Circular No 003DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Batería para cuatrimoto la cual es utilizada para las supervisiones dentro de las instalaciones de la Represa El Coyolar.

**Marco Regulatorio:**

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

**Análisis:**

- Se remite Oficio APCC-NO-004-2020, de fecha 14 de julio del presente, incluido en el ticket interno 8078, el cual a la vez incluye la descripción de los procesos detallados en la anterior Tabla 1: Procesos de Contratación.
- Mi Ambiente está dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos de compra conforme a la circular N° 003-DGP-2020.
- Que el compromiso financiero derivado de la contratación para todos los procesos incluidos en la anterior Tabla 1: Procesos de Contratación, se encuentra dentro de las excepciones por estar relacionado con la protección de los bienes del estado.
- Los procesos antes descritos en la Tabla 1: Procesos de Contratación no se encuentran incluidos en la planificación según el PACC publicado en HonduCompras.
- Según oficio ONCAE-DIR-724-2020 de fecha 30 de junio y en el oficio ONCAE-DIR-739-2020 de fecha 3 de julio de 2020 se incluyó como recomendación la siguiente: "Se recomienda verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Previa al inicio de cada proceso en necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.

**Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:**

- Cumplir con las recomendaciones emitidas según circulares ONCAE-DIR-724-2020 de fecha 30 de junio y en el oficio ONCAE-DIR-739-2020. Ya que en la medida que se planifica los procesos, se mejora la eficiencia en el servicio y en la inversión de los fondos públicos.
- Una vez cumplido lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos de compras antes descritas conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
**DIRECCION**  
**ONCAE**  
**OFICINA NORMATIVA DE**  
**CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL**  
**ESTADO**  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Ing. Elvis Yovanni Rodas, Secretario de Estado, MiAmbiente  
Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley  
Cc. Lic. Rocio Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Cc. Archivo